



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 19 NOV 1997

VISTO el expediente N° 162/97 y los informes N° 215/97 y 400/97 referidos a la Auditoría practicada sobre las erogaciones correspondientes al mes de febrero de 1997 de la Municipalidad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que se practicó la revisión sobre un balance provisorio de erogaciones presentado, por lo que no corresponde aprobar suma alguna hasta tanto se analice el balance definitivo del caso.

Que, de acuerdo al detalle expresado en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, se han producido OBSERVACIONES sobre tales erogaciones, por la suma total de Pesos OCHENTA Y CINCO MIL, OCHENTA Y CUATRO, CON 71/100 (\$85.084,71).

Que corresponde requerir a la Secretaría de Finanzas las respuestas correspondientes a las OBSERVACIONES mencionadas precedentemente en un plazo perentorio y efectuar las RECOMENDACIONES que se expresan en el ANEXO II, que forma parte integrante de la presente, definiendo la obligatoriedad del cumplimiento de lo indicado en las mismas, a partir de su notificación.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la Presente, según lo estipulan los Artículos 2°, Inc. b) y 4°, Incisos b) y f) de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Efectuar las OBSERVACIONES sobre las erogaciones de la Municipalidad de

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..1

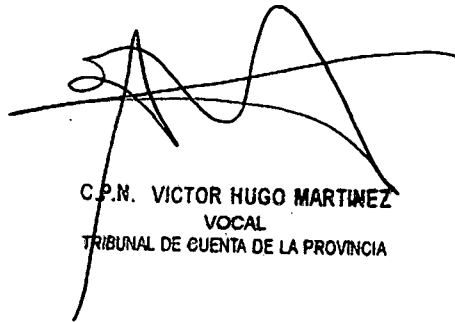
Río Grande correspondientes al mes de febrero de 1997, que se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, por la suma de Pesos OCHENTA Y CINCO MIL, OCHENTA Y CUATRO, CON 71/100 (\$85.084,71), concediendo al Sr. Secretario de Finanzas C.P. Julio Del Val, un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente, para que responda a este Tribunal de Cuentas, todos los puntos observados.


ARTICULO 2º.- Efectuar las RECOMENDACIONES que se detallan en el ANEXO II, que forma parte integrante de la presente, determinando la obligatoriedad del cumplimiento de lo indicado en las mismas, por parte de los funcionarios y agentes de la Municipalidad de Río Grande, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Artículo 1º, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N°/66 197 V.A.

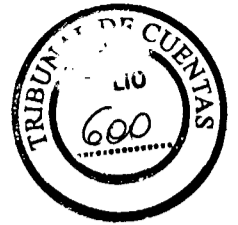
T. C.
REVISO
Confesionó J.F.
Centros J.F.
V. B.


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I - RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N°/66/97

OBSERVACIONES - MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE - FEBRERO 1997

1.- EXPTE. 337/97 (26/02/97) - Pago a Aerolíneas Argentinas (Concejo Deliberante) por Pesos DOS MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 2.587,00). Resolución N° 100 S.F. - O.P. N° 306/97.

a) Por Resolución 59/97 se otorga un pasaje a Angel Ariel Ojeda por los tramos Santa Fe-Buenos Aires-Río Grande. Pedido Provisión/Orden Trabajo N° 0002 del 13/01/97, solicitado por el concejal Löffler. No se verificó en el Expte. la nota de solicitud ni la fotocopia del D.N.I. del solicitante.

b) Por Resolución 066/97 se concede un pasaje por los tramos Río Grande-Buenos Aires a la Srta. Zamietti María Inés con el fin de continuar con sus estudios universitarios. De la revisión de la documentación obrante, no se pudo verificar la existencia documentación que permita acreditar a la mencionada como alumna regular.-

c) Se abonaron intereses por mora no justificados por \$28,46.

2.- En los expedientes que más abajo se detallan se efectuaron "Reintegro de Gastos" a distintos funcionarios municipales por erogaciones soportadas originalmente por cada uno de ellos, es decir, sin contar con las autorizaciones correspondientes con carácter previo a la ejecución de los gastos; por ello tampoco existen las Ordenes de Trabajo/Pedidos de Provisión que debieron instrumentarse, lo que permitiría individualizar a los solicitantes de los elementos y la utilización que se dio a los mismos. A saber:

N° EXPTE.	O. PAGO	F. PAGO	BENEFICIARIO REINTEGRO	IMPORTE
2850/96	162/97	11/02/97	Liliana Martínez - Directora de Cultura	2.176,60
2299/96	159/97	12/02/97	Alcides Flores - Director de Ceremonial y Protocolo	871,24
1929/96	2250/96	26/02/97	Marcela Iribarren - Directora de Estudios y Proyectos	257,40
335/97	309/97	27/02/97	Oscar Aimetta -	500,00
			TOTAL	3.805,24

Las siguientes constituyen observaciones particulares sobre cada uno de los expedientes:

a) EXPTE. 2850/96: se manifiesta como irregularidad el hecho de que los gastos objeto de los reintegros tuvieron lugar entre el mes de enero y agosto de 1996, es decir con una antigüedad excesiva.

b) EXPTE. 2299/96: por la Comisión de Servicios realizada en Capital Federal. entre los días 20 y 23 de Agosto.

- Se observa el pago de la Fra. 0000-00000632 del 22/08/96 correspondiente a "Cris". En el concepto de la factura se indica como varios. Escrita en otro tipo de letras se aprecia la leyenda "Presentes Protocolares" por \$50,00. No se indica en qué consisten los presentes, ni a quiénes se homenajeó.

- Fra. 0000-00516807 de La Estancia del 22/08/96, por comida abonada a cuatro personas. No se indica el nombre de los beneficiarios ni el motivo del gasto.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- Fra. 0001 - 00023547 del 24/08/96 por \$ 616,34 del Hotel Presidente por alojamiento desde el 20/08 al 24/08/96 por una habitación. No se indican los motivos por los que no se abonó el viático correspondiente, por cuanto el reconocimiento de gastos resultó más oneroso.
- La RSF 1205/95 reconoce lo actuado en el expediente 2299/96 por la comisión efectuada entre el 20 y el 23/08. La facturación del hotel, incluye el pago hasta el día 24, no compatible con la Resolución .-
 - c) EXPTE. 335/97: no se adjuntó la correspondiente planilla de cargo patrimonial.-

3.- En los Exptes. que a continuación se detallan se determinaron pagos a Telefónica de Argentina en concepto de utilización de líneas de teléfonos celulares (UNIFON), sin verificarse los antecedentes que indiquen la necesidad de contar con este servicio, a saber:

Nº EXPTE.	Nº O. PAGO	F. PAGO	IMPORTE
069/97	178/97	11/02/97	2.381,74
108/97	177/97	28/02/97	932,00
291/97	248/97	25/02/97	273,55
	TOTAL:		3.587,29

4.- EXPTE. Nº 185/97 (04/02/97). Imputado a la cuenta Alquileres y Arrendamientos. Pago a Lisardo V. Canga - O.P. Nº 139/97, por el alquiler de:

12 horas Rodillo Neumático	\$ 50 C/H	Total \$ 600,00
13 Horas Rodillo Vibrador auto propulsado	\$ 50 C/H	Total \$ 650,00
19 Horas Motoniveladora	\$ 75 C/H	Total \$ 1.420,00
25 Horas Topadora	\$ 80 C/H	Total \$ 1.840,00
TOTAL Fra. 0001-00000197 del 16/01/97		\$ 4.515,00

En el Expediente no se verificó la existencia de Contrato ni Orden de Compra o Pedido de Provisión. No se indicó el destino del uso de las máquinas.-

5.- Por los Expedientes que a continuación se detallan se abonaron intereses por pago fuera de término, no justificados a favor de Telefónica de Argentina. Además, fueron imputados erróneamente a la cuenta Comunicaciones.

Nº EXPTE.	Nº O. PAGO	FECHA	IMPORTE
271/97	209/97	17/02/97	94,75
272/97	208/97	17/02/97	70,51
		TOTAL:	\$ 165,26

6.- EXPTE. 290/97 (17/02/97). Factura presentada por la firma Josh correspondiente a la compra de 130 cajas de chocolate artesanal en cajas de madera grabada por \$3.900,00. Imputado a la cuenta Cortesía y Homenaje. O.P. Nº 206/97. No se indicó con qué fin se adquirió.

7.- EXPTE. 218/97 (17/02/97). Pago a favor de la firma S.I.P. Fra.0000-00000575 del 14/01/97 por \$1.682,00. O.P. 198/97 - PP/OT Nº 030/97 del 17/02/97 por la provisión de Repuestos y arreglo de las máquinas de cortar césped. No se indica qué repuestos ni que máquinas se deben reparar. Se realizó el gasto antes de contar con la autorización correspondiente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



8.- EXPTE. 2609/96 (12/02/97). Pago Fra. 0001-00000503 del 11/11/96 de Tiempo Fueguino por \$4.050,00 por publicidad difundida en los días 13, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, del mes de julio de 1996 a razón de \$270,00 por día. O.P. N° 2922/96 y 2923/96. Se recortaron los periódicos en su encabezado, imposibilitando esto ver su fecha de emisión, no obstante ello, se comprobó que las 15 publicaciones que constan en el expediente, corresponden a dos días de publicidad, por cuanto los diarios incluidos son exactamente iguales entre sí, con excepción de uno de ellos, por lo que no puede acreditarse que se halla efectuado la publicación por más de dos días.-

9.- EXPTE. 011/97 (13/02/97). Por medio de nota 1/97, el Director de Intendencia José Alvarado solicita se adquiera un termotanque de 120 litros, sin indicar el destino del mismo. Se adquiere a la firma Saniplas, de acuerdo a la Fra. 0001-00086671 del 09/01/97 de \$ 335,00. O.P. 75/97. No se confeccionó la planilla de cargo patrimonial.

10.- Por los Expedientes que se detallan se instrumentaron alquileres de maquinaria y/o camiones destinados a obras. En tales actuaciones no hay elementos que permitan determinar cómo, cuándo y dónde se utilizaron las máquinas.

N°EXPTE.	F. PAGO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
2503/96	12/02/97	Juan Carlos García	retroexcavadora - \$28 la hora por un total de 250 horas. Imputado a la obra Mantenimiento y mejorado de calles año 1996	7.000,00
1828/96	21/02/97	Carlos Insfrain	camión volcador y minicargadora Bobcatt destinados a la obra Saneamiento y aseo urbano año 1996	5.500,00
2090/96	21/02/97	Carlos Insfrain	idem anterior	5.500,00
1121/96	26/02/97	Agrotécnica Fueguina	camión autocargador destinado a Saneamiento y urbanismo	2.340,00
			TOTAL	20.340,00

11.- EXPTE. 2306/96 (21/02/97). Contrato con el Ingeniero naval y mecánico García Corral Fernando, por \$ 4.800,00.- Se imputa en un 50 % a la cuenta 20071/0 del BNA, Fondo de apoyo al desarrollo productivo, y el otro 50 % a cargo del Municipio. O.P.256/96 por \$1.200,00.-
No hay constancias que avalen la prestación de los asesoramientos.

12.- EXPTE. 2388/96 del 06/02/97. Pagos a favor de la firma Samega y Comercial Río Grande de facturas por un importe total de \$3.387,06. Se reparó la camioneta LUV doble cabina identificada con el N°1 sin que se halla podido verificar que existiera autorización para ello. O.P. N° 3059/96 por \$1.514,50 a favor de Comercial Río Grande.-

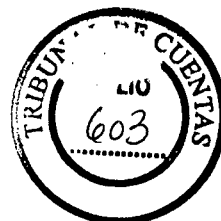
13.- EXPTE. 2420/96 del 27/2/97. O.P. N° 2748/96 \$942,00. Iniciado por la Dirección de Cultura Municipal, para el alojamiento del grupo Man Ray en el hotel Atlántida.

No se encontró copia del contrato por lo que no se puede determinar si correspondía el pago del alojamiento, y si el hospedaje debía brindarse en dicho hotel.

Imputado erróneamente a la cuenta Cortesía y homenaje.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



14.- EXPTE. 15/96 (28/02/97). Pago a favor de Newxer por el alquiler de la máquina fotocopidora por parte del Concejo Deliberante por \$390,00 por mes (desde enero hasta abril), considerando en este importe un total de 6.500 copias al mes, el excedente se factura a razón de \$0,06 cada fotocopia.

- Fra. 0005-00002481 \$ 390,00 (31/01/96).

- Fra. 0005-00003015 \$ 451,80 (29/02/96). Excedente 1.030 fotocopias

- Fra. 0005-00003051 \$ 968,64 (29/03/96). Excedente 9.644 fotocopias

- Fra. 0005-00003086 \$1.053,54 (30/04/96). Excedente 11.059 fotocopias

Total excedente: 21.733 fotocopias. Total fotocopias realizadas: 41.233 fotocopias.

Esto indica que aproximadamente se realizaron en este cuatrimestre un total de 70 fotocopias por hora., lo cual en principio resulta excesivo.-

Imputado a la cuenta Mantenimiento de Equipo electrónico, Electromecánico y de Computación, se debería de imputar a una partida que refleje la locación, ya que la cuenta mencionada es la que se utiliza para imputar el mantenimiento de los equipos propios. Se debería de imputar a la cuenta Alquileres y Arrendamientos.

En las siguientes actuaciones se reiteran las observaciones expresadas en los párrafos anteriores:

a) EXPTE. 1381/96 (28/02/97). Pago a favor de Newxer (alquiler de una fotocopidora para el Concejo Deliberante), por \$926,58, es decir que se pagan \$536,58 por excedente de 8.943 fotocopias.

b) EXPTE. 1380/96 (03/02/97). Pago a favor de Carro y Ruiz (alquiler de una fotocopidora para el Concejo Deliberante) por un total de \$3.404,40, es decir que se facturó en concepto de excedente \$2.624,40; 43.740 fotocopias de más sobre las 13.000 permitidas por dos meses de alquiler.

15.- EXPTE. 20/97 (25/02/97). Pago a Matafuegos Río Grande por adquisición de artículos de ropería por un total de \$1.338,00.

No existe en el expediente constancia de la entrega de del calzado y guantes a los agentes.-

16.- EXPTE. 252/97 (20/02/97). Pago de la Fra. 00010309 del 06/01/97 de Free Shop Provinciana S.R.L. Ceremonial y Protocolo solicita la autorización para su pago el 06/02/97 por un total de \$4.900,00 por la compra de juguetes para entregar el día de reyes. O.P. N° 269/97.

No se adjunta comprobante de la Orden de Compra o Pedido de provisión y de la correspondiente autorización de compra. No se realizó la retención de Ingresos Brutos.-

17.- EXPTE. 3387/95 a favor de Ricardo Bianciotto por la prestación de servicios profesionales (Ingeniero). Contratado desde el 01/07/95 al 31/12/95 a razón de \$3.000,00 por mes. Importe total: \$18.000.-

El contrato se firmó con posterioridad al inicio de la ejecución del mismo (17/08/95).

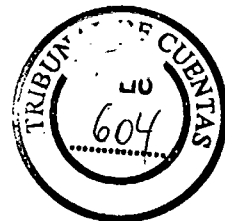
Se contrató en forma directa (se encuadra en el Art. 26 Inc. 3° Apartado h de la Ley 6), debiendo instrumentarse un concurso de precios, ya que no constan en el expediente los antecedentes referidos a la especialización aludida en la contratación, ni que el contratista sea el único profesional en condiciones de prestar los servicios objeto del contrato.

De acuerdo al Art. 216 de la Ley 236 se debió contar con autorización del Concejo Deliberante.

Los pagos responden al siguiente detalle:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- Fra. 00000040 de CONFIN (Ricardo Bianciotto) por los meses de julio, agosto y setiembre \$9.000,00 pagado por O.P. 346/96 del 19/02/96
- Fra. 00000156 de SETER CONSTRUCTORA (Ricardo Bianciotto) por los meses de octubre, noviembre y diciembre \$9.000,00, abonada de la siguiente manera:
O.P. 2582/96 \$ 3.000,00 pagada el 17/02/97
O.P. 2583/96 \$ 3.000,00 pagada el 20/02/97
O.P. 2584/96 \$ 3.000,00 pagada el 18/02/97

18.- EXPTE. 34/96 (20/02/97). Por la locación de un inmueble destinado al Juzgado Municipal de Faltas, propiedad de Berta Beatriz Bares Balaich. Ampliación del contrato suscripto el 01/7/94 por el término de 2 años \$1.500,00 por mes. Aprobado por Resolución 1220/96. O.P. N° 254/97 \$1.500,00 del 30/02/97 correspondiente al mes de diciembre/96.

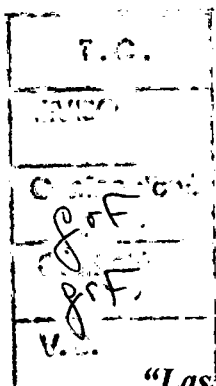
No se adjuntó el contrato, debidamente conformado por la renovación.-

19.- EXPTE. 180/97 (19/02/97). Iniciado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo por la compra de 50 escudos municipales por valor de \$3.500,00 a la firma Ormatex S.A. Fra. 00002126 del 10/10/97 O.P. 255/97.

No se adjuntó al expediente el correspondiente Pedido de Provisión / Orden de Trabajo, ni acto administrativo que autorice la compra y el pago.-

RESUMEN DE OBSERVACIONES

ITEM	EXPTE	DIA	CUENTA - CONCEPTO	MONTE
1.-	337/97	26	Pasajes a terceros - Intereses por mora	2.615,46
2.-	varios	vs.	Reintegros de gastos a funcionarios	3.805,24
3.-	varios	vs.	Comunicaciones - Servicio UNIFON	3.587,29
4.-	185/97	04	Alquileres y arrendamientos - Maquinaria	4.515,00
5.-	271-2/97	17	Intereses por mora - Telefónica de Argentina	165,26
6.-	290/97	17	Cortesía y Homenaje	3.900,00
7.-	218/97	17	Materiales y rep. p/máquinas y muebles	1.682,00
8.-	2609/96	12	Publicidad y Propaganda	4.050,00
9.-	011/97	13	Moblaje, artefactos, accesorios y tapicería	335,00
10.-	varios	vs.	Alquiler vehículos y maquinaria para obras	20.340,00
11.-	2306/96	21	Hon. y retribuciones a terceros.	1.200,00
12.-	2388/96	06	Reparaciones vehículos	1.514,50
13.-	2420/96	27	Cortesía y homenaje - Alojamiento Man Rai	942,00
14.-	varios	vs.	Alquiler fotocopiadoras Concejo Deliberante	7.194,96
15.-	020/97	25	Uniformes y artículos de ropería	1.338,00
16.-	252/97	20	Transferencias al sector privado - Regalos	4.900,00
17.-	3387/95	vs.	Hon. y retribuciones a terceros	18.000,00
18.-	034/96	20	Alquileres y arrendamientos	1.500,00
19.-	180/97	19	Escudos municipales	3.500,00
T O T A L				85.084,71



[Handwritten signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Handwritten signature]
Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II - RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N°/66/97

RECOMENDACIONES - MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE - FEBRERO 1997

1.- En los expedientes que a continuación se detallan consta la constitución de Fondos en Garantía (de Oferta o de Contrato) a través de la suscripción de Pagarés por parte de los contratistas. Si bien esta situación se encuentra contemplada por el Decreto N° 292/72, cuando reglamenta el Art. 34°, Inciso 33°, en el acápite f); el valor límite para este tipo de garantía alcanza la suma de Pesos TREINTA (\$30.-), de acuerdo a la última actualización vigente (s/Decreto N° 7/90 de fecha 04/01/90). A saber:

N° EXPTE.	DIA	CONTRATISTA	CONCEPTO	IMPORTE CONTRATO	IMPORTE GARANTIA
0548/96	11	Agrotécnica Fueguina	Alquiler camión tanque	4.560,00	228,00
2374/96	11	Carlos R. Insfran	Alquiler camión volcador y minicargadora	5.500,00	275,00
2503/96	12	Juan Carlos García	Alquiler retroexcavadora	7.000,00	350,00

Teniendo en cuenta lo expresado, se recomienda que no se permita la utilización de este medio para cubrir garantías, en la medida que no se cuente con un reglamento que específicamente lo contemple y con los valores pertinentes.

2.- En las actuaciones que se describen a continuación, se produjeron contrataciones estipulándose pagos anticipados, sobre la prestación de determinados servicios, cuando esta circunstancia no está permitida en el régimen de contrataciones vigente (Ley Territorial N° 6 y Decreto Reglamentario N° 292/72). A saber:

N° EXPTE.	DIA	CONTRATISTA	CONCEPTO	IMPORTE
2221/96	11	Gabriel Enrique Sesar	Programa de apoyo al desarrollo productivo	3.000,00
2306/96	21	Ing. Fernando García Corral	Programa de apoyo al desarrollo productivo	4.800,00

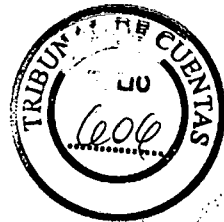
Se recomienda que el Municipio evite cláusulas en los contratos que avalen pagos por adelantado a la prestación de los servicios por parte de los contratistas.

3.- En los expedientes que a continuación se detallan se instrumentaron liquidaciones de viáticos a agentes y funcionarios municipales, fundamentadas en todos los casos en la realización de "trámites inherentes a sus funciones". Esta circunstancia atenta contra el principio de transparencia que debe primar en todas las actuaciones que determinen erogaciones por parte del Estado. A saber:

N° EXPTE.	DIA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
2798/96	04	Santiago Brie	Comisión 3 días Río Gallegos	466,86
0238/97	14	Américo Donatti	Comisión 2 días Ushuaia	192,00
0365/97	28	Alcides Flores	Comisión 3,5 días Buenos Aires	699,84
0342/97	28	Santiago Brie	Comisión 2 días Ushuaia	311,04
0250/97	28	Alfredo Guillén	Comisión 4 días Buenos Aires	622,08



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



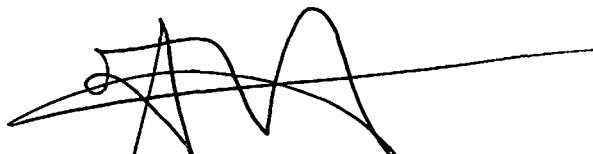
Por lo expresado, se recomienda se especifiquen las razones concretas que determinan la realización de comisiones de servicios en los expedientes de liquidación de los viáticos correspondientes.

4.- En las actuaciones que se describen a continuación se instrumentaron los Pedidos de Provisión/Orden de Trabajo con posterioridad a la prestación del servicio o la entrega de la mercadería, en su caso, por parte de los proveedores. Este documento realizado extemporáneamente carece totalmente de sentido, ya que no tiene objeto de existencia. A saber:

N° EXPTE.	DIA	PROVEEDOR	N°PP/OT	F. FACTURA	F. PP/OT	IMPORTE
0274/97	24	Tiempo Fueguino	45/97	24/01/97	24/02/97	4.600,00
0190/97		Camping del Hain		02/01/97	31/01/97	390,00
2845/96	28	Comunicaciones Fueguinas	513/96	22/10/96	04/11/96	4.800,00
0290/97	17	Hosh	5733	02/01/97	29/01/97	3.900,00

Sin dejar de reconocer que lo que sigue constituye una obviedad, se recomienda que: en primer lugar, se respeten las normas administrativas para la instrumentación de contrataciones en general y, en segundo lugar, si por alguna circunstancia, que debe tratar de evitarse por todos los medios, se omite el Pedido de Provisión en su correcta oportunidad, no se instrumente con posterioridad, ya que de ninguna manera esto salva el defecto de no hacerlo cuando corresponde.-

T. C.
REVISO
Confesionó J.F.
Controló J.F.
V. B.


G.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dra. ESTELA MARIAS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia